



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-885-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERIA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, referencia **EM-015-AP-10-14**, derivado de la revisión practicada a la relación de Inversiones Financieras Previsionales constituidas por Certificados de Depósitos Bancarios, cortados al treinta de junio de dos mil catorce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría fueron: **a)** Evaluar la existencia y efectividad del control interno relativo a la creación, movimientos, registros y usos del fondo de reservas destinados a garantizar el pago de billetes y boletos de lotería premiados; **b)** Comprobar que por el monto del fondo de reservas para pago de premios, existen físicamente certificados originales de depósito bancario a nombre de Lotería Nacional, hasta por la suma que especifica el arto. 7 del Decreto Ejecutivo 06-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 28 del ocho de febrero de dos mil uno; **c)** Verificar Las Inversiones Financieras Previsionales de Lotería Nacional, constituidas por certificados de depósito bancario destinados a garantizar el pago de premios y otras con distintos propósitos administrativos, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-885-14

encuentran debidamente autorizados, valuados y registrados conforme Normas Técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y otras normas y disposiciones propias de Lotería Nacional, al treinta de junio de dos mil catorce y; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores que resultaren responsables de los posibles hallazgos si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **3)** El informe de Auditoría bajo examen concluye: **a)** La Lotería Nacional cumple con precisión el mandato establecido en el Decreto 06-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 28 del ocho de febrero de dos mil uno, en todo lo relativo a la creación de un fondo de reserva en certificados de depósito bancario destinados a asegurar el pago de billetes y boletos de lotería premiados en poder de los jugadores; **b)** Lotería Nacional mantiene otras reservas mediante certificados de depósito bancario para producir rentas destinadas a compromisos administrativos y; **c)** Las Inversiones Financieras Previsionales de Lotería Nacional, constituidas por certificados de depósito bancario destinados a garantizar el pago de premios y otras con distintos propósitos administrativos, se encuentran debidamente autorizadas, valuadas y registradas de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y otras normas y disposiciones propias de Lotería Nacional al treinta de junio de dos mil catorce.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, de referencia **EM-015-AP-10-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERIA NACIONAL**, derivado de la revisión practicada a la relación de Inversiones Financieras Previsionales constituidas por Certificados de Depósitos Bancarios, cortados al treinta de junio de dos mil catorce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-885-14

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-